



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La solicitud efectuada mediante Expediente N° 5366/07, por el Rotary Club de General Villegas, basada en el incremento de socios y de los integrantes del grupo adolescente de Interact que vienen desarrollando una importante labor comunitaria.

La necesidad para ellos de contar con un edificio apropiado que les permita realizar las reuniones sin depender de la buena voluntad de sus integrantes, o de la Liga de Fútbol que les facilita sus instalaciones, teniendo en cuenta que por la demanda existente, han ampliado el Banco de elementos ortopédicos, resultando insuficiente el espacio que les facilitan, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Acción Social informa que se dispone de un inmueble municipal donde funcionara el Pequeño Hogar 2, ubicado en calle Dr. Isturiz y Justo, donde podrían concentrar todas las actividades que el Rotary Club realiza, facilitando a socios y comunidad el acceso al trabajo que desarrollan y a los servicios que esta institución brinda.

Que resulta altamente satisfactoria la labor comunitaria que lleva a cabo, resultando en consecuencia necesario brindarles el apoyo requerido.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4505

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir un Contrato de Comodato con el ROTARY CLUB DE GENERAL VILLEGAS otorgando el Derecho de Uso y Ocupación gratuita de la casa habitación, excluido el garage, ubicada en calle Isturiz y Juan B. Justo de General Villegas, identificada catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 31- Parcela 14d.

ARTICULO 2º: El inmueble en cuestión será destinado para la realización de las reuniones propias de la actividad que desarrolla la institución y para el Banco Rotario de Elementos ortopédicos.

ARTICULO 3º: Establécese un plazo de duración de dos (2) años, el que podrá ser renovado por idéntico período, siempre que no mediare notificación expresa de cualquiera de las partes y que se cumpla con los objetivos establecidos en la presente.

ARTICULO 4º Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato que deberá contener las partes dispositivas de la presente Ordenanza.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A OCHO DIA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.



ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD